



CONTRATO NO. DJN-SCOF-1C.10-06-2019-074

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL FACILITADOR QUE CONTRIBUYA A LA DEFINICIÓN DEL MODELO DE NEGOCIO DE BANSEFI, EN LO SUCESIVO "EL CONTRATO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN ADELANTE "BANSEFI", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO, LIC. LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ Y, POR OTRA PARTE EL C. JOSÉ LUIS OCHOA BAUTISTA, POR SU PROPIO DERECHO EN ADELANTE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, Y EN EL ENTENDIDO DE QUE TANTO A "BANSEFI" COMO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE LES DENOMINARÁ EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES":

DECLARACIONES.

- I. Declara "BANSEFI":
 - I.1 Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 3º fracción II y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; creada como una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo constituida en términos de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 1º de junio de 2001 y su última reforma por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 de enero de 2014, de su Reglamento Orgánico y por decreto expedido por el Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de noviembre de 2001, e inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 245,433, el 7 de diciembre del mismo año.
 - I.2 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número BAN500901167.
 - I.3 Que el Lic. Luis Antonio Ramírez Hernández, en su carácter de Director General Adjunto de Administración y Apoderado, tiene plena capacidad legal, facultades y poderes para celebrar este documento en su representación, obligándolo en los términos del mismo, como lo acredita en la escritura pública número 219,732 de fecha 4 de enero de 2019, otorgada ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 de la Ciudad de México, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, por lo reciente de su otorgamiento, quien manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que las facultades que ostenta no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.
 - I.4 Que la solicitud para adquirir el servicio objeto de "EL CONTRATO", fue formulada por la Dirección General Adjunta de Finanzas, mediante oficio número DGAF/066/2019 de fecha 04 de abril de 2019, quien contando con la asesoría de la Gerencia de Adquisiciones de la Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, determinó la contratación y conforme a sus funciones, integró los documentos que soportan su realización, tales como la disponibilidad específica de recursos financieros, los nombres de los servidores públicos responsables de administrar y verificar el cumplimiento de "EL CONTRATO", así como de la recepción y aceptación del servicio, las condiciones del Anexo Técnico, en donde se describen las características, especificaciones, lugar, plazo y forma de prestación del servicio; condiciones de pago y la aplicación de penalizaciones y demás cuestiones relacionadas con la contratación.
 - I.5 Que "EL CONTRATO" se asignó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en términos del Oficio de Notificación de Adjudicación, número DGAA/DRM/05-04/03/2019, de fecha 05 de abril de 2019, suscrito por el Director de Recursos Materiales, documento que se anexa a "EL CONTRATO" como parte de su ANEXO A.
 - I.6 Que para todos los efectos relacionados con "EL CONTRATO", señala como domicilio el ubicado en Río de la Magdalena número 115, Colonia Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, en la Ciudad de México.



- I.7 Que para cubrir las erogaciones que se deriven de “**EL CONTRATO**”, cuenta con disponibilidad de recursos, conforme a la suficiencia presupuestal debidamente autorizada, bajo el ID 0000019400 en el Sistema de Administración de Recursos Empresariales (SARE), bajo la subpartida 339010.
- I.8 Que la Dirección Jurídica de Negocios de la Dirección General Adjunta Jurídica, revisó los aspectos jurídicos de la información y documentación que le fue proporcionada para la elaboración de “**EL CONTRATO**” y los aspectos de carácter administrativo, técnico, presupuestal, financiero, económico, fiscales y de seguridad social y demás cuestiones relacionadas con la contratación, incluido el contenido de los anexos, fueron determinados por el área contratante, requirente, usuaria y técnica correspondientes.
- II. Declara “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”:
- II.1 Que es una persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, con plena capacidad para obligarse en términos de “**EL CONTRATO**”, quien se identifica con credencial para votar número IDMEX 1 expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II.2 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número OOBL611117E12 para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de seguridad social.
- II.3 Que cuenta con todas las licencias, permisos, certificaciones y autorizaciones vigentes que se requieren para la prestación de los servicios materia de “**EL CONTRATO**”.
- II.4 Que cuenta con los conocimientos y experiencia en los servicios objeto de “**EL CONTRATO**”, que conoce plenamente las necesidades de los mismos; que ha considerado todos los factores que intervienen en su realización, que cuenta con los elementos técnicos, administrativos y financieros, con experiencia y herramientas suficientes para prestar eficazmente los servicios.
- II.5 Que los servicios materia de “**EL CONTRATO**”, los prestará de manera independiente, en las instalaciones de “**BANSEFI**”, por lo que reconoce que el presente instrumento constituye exclusivamente la contratación de servicios y, de ninguna manera, genera derechos de carácter laboral.
- II.6 Que la celebración y otorgamiento de “**EL CONTRATO**” y el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo no requieren ningún consentimiento, aprobación, orden o autorización por parte de ninguna agencia ni autoridad gubernamental ni ningún registro, declaración o presentación de ningún documento ante ella, excepto los que se requieran para el cumplimiento de “**EL CONTRATO**”.
- II.7 Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que toda la documentación e información que ha entregado para la firma de “**EL CONTRATO**” es correcta y verdadera.
- II.8 Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo, 50 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en el supuesto del artículo 60 del mismo ordenamiento.
- II.9 Que para todos los efectos relacionados con “**EL CONTRATO**”, señala como domicilio el ubicado en: Risco número 141, casa 3, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.

En razón de las anteriores declaraciones, “**LAS PARTES**” convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS.

1.- Testado de la presente hoja los datos consistentes en número de credencial de elector con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

BANSEFI- JOSÉ LUIS OCHOA BAUTISTA

Página 2 de 15
lo anterior por considerarse confidencial.



PRIMERA. OBJETO DE “EL CONTRATO”.

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” se obliga a proporcionar en favor de “**BANSEFI**” el servicio de facilitador que contribuya a la definición del Modelo de Negocio de “**BANSEFI**”, en lo sucesivo los “**Servicios**”.

Los “**Servicios**” se prestarán en los términos, condiciones, características y especificaciones que se describen en los **ANEXOS A y B** de “**EL CONTRATO**”, en lo sucesivo a ambos documentos se les denominará “**LOS ANEXOS**”, los cuales forman parte integral del mismo y se componen de:

Denominación	Anexo
Solicitud de Cotización (Anexo Técnico), y Oficio de Notificación de Adjudicación	ANEXO A
Propuesta Técnica y Económica de “ EL PRESTADOR DEL SERVICIO ”	ANEXO B

SEGUNDA. DESARROLLO DE ACTIVIDADES.

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” se obliga a desarrollar con toda diligencia las actividades mencionadas en la Cláusula Primera de “**EL CONTRATO**” y conforme a “**LOS ANEXOS**”, estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia cuando menos los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento a “**EL CONTRATO**” y cuidando que no sufra menoscabo alguno la imagen, ni el prestigio de “**BANSEFI**”.

Con base en lo anterior, “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” será el único responsable por cualquier carga, gravamen u obligación de cualquier índole, en los que se vea involucrado “**BANSEFI**”, a consecuencia de una deficiente asesoría, planeación, ejecución, acciones u omisiones imputables a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” o a su personal, por lo que desde ahora y para siempre, exonera y se compromete a mantener libre de responsabilidad civil, penal, fiscal, laboral o de cualquier otra índole, presente y futura a “**BANSEFI**”, sus empleados, apoderados y representantes, por cualquier conflicto que pudiera originar por su parte, obligándose a indemnizar a “**BANSEFI**”, por cualquier daño o perjuicio que esto le pudiera ocasionar, independientemente de las acciones civiles, penales o de cualquier otra índole que llegue a ejercitar “**BANSEFI**”, en contra de “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” y/o su personal.

TERCERA. INFORMES Y ENTREGABLES.

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” deberá proporcionar en cualquier tiempo a “**BANSEFI**”, previa solicitud que realice, un informe respecto del avance y resultado de los “**Servicios**”, sin perjuicio de que el segundo requiera del primero, en cualquier tiempo, aquella información que estime necesaria, para cumplir con la solicitud.

Asimismo, “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” deberá proporcionar a “**BANSEFI**” entre otros los siguientes entregables:

Descripción del entregable	Forma, medio y lugar de entrega	Nombre y cargo del servidor público al que deberá realizarse la entrega	Fecha de entrega
Informa final con el análisis de los principales resultados del servicio y las sesiones de trabajo realizadas.	Impresa y en archivo electrónico. Avenida Río de la Magdalena, No. 115, Colonia Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México.	Maestro Javier Ramírez Mireles, Subdirector de Planeación Estratégica y Financiera y/o quien lo sustituya en el cargo y/o funciones.	Dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la fecha de vencimiento de “ EL CONTRATO ”.

REVISADO
Bansefi
JUR/2019

Los formatos, y papelería que llegue a utilizar **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** para la prestación de los "Servicios" materia de **"EL CONTRATO"** son de su absoluta responsabilidad y se obliga a sacar en paz y a salvo a **"BANSEFI"** de cualquier mal uso que se le pueda dar a los documentos bajo su custodia.

"BANSEFI" y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a través de sus respectivos coordinadores podrán celebrar reuniones de seguimiento para asegurar la adecuada prestación de los "Servicios", en la que participarán los designados para la supervisión, rechazo o devolución, aceptación y/o recepción de los trabajos relacionados con los "Servicios", para en su caso proponer mejoras en los mismos, con la periodicidad que lo establezcan **"LAS PARTES"**, el resultado de las referidas reuniones se hará constar en acta firmada por los que en ella intervienen.

De conformidad con lo establecido por el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se tendrán por recibidos los "Servicios", si no existe la aceptación de conformidad de los mismos, por parte del personal autorizado de **"BANSEFI"**.

Asimismo, la forma en que se verificará las especificaciones y la aceptación de los "Servicios" se menciona en **"LOS ANEXOS"**.

"LAS PARTES" convienen en que el procedimiento para la devolución, rechazo o incumplimiento en la prestación de los "Servicios" se llevarán a cabo conforme a lo establecido en **"LOS ANEXOS"**.

CUARTA. VALOR DE "EL CONTRATO".

"LAS PARTES" convienen en que el monto por los "Servicios" objeto de **"EL CONTRATO"** es por un importe total de **\$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado, menos las retenciones de I.V.A. e I.S.R. y será pagado conforme al precio unitario establecido en la Propuesta Económica de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, la cual forma parte del **ANEXO B**.

Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** realiza servicios por un monto indicado mayor, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la prestación de los "Servicios" excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se estará a lo previsto por el tercer párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo **"LAS PARTES"** acuerdan en que no se otorgarán anticipos y que el costo de los "Servicios" será fijo y único, durante la vigencia de **"EL CONTRATO"**, por lo que se considerará incluido en dicho costo cualquier otro gasto directo e indirecto asociado a los "Servicios".

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

Conforme a lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"BANSEFI"** efectuará el pago de los "Servicios" devengados a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en moneda nacional y mediante Aplicación Integral de Transferencia Electrónica de Fondos (AITEF), dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores, a la entrega del Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI); factura en representación .pdf; factura electrónica XML y comprobante emitido por el SAT en el que conste la validación de la factura.

El pago se realizará en una sola exhibición una vez recibidos los entregables señalados en **"LOS ANEXOS"** a entera satisfacción de **"BANSEFI"**.

En el supuesto de que cualquiera de los comprobantes fiscales entregados, presente errores o deficiencias, el Administrador de **"EL CONTRATO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito hasta que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** presente correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Para efectos de la recepción y aceptación de la factura se entregará:

1. Deberá enviarse vía correo electrónico al titular de la Subdirección de Planeación Estratégica y Financiera.
2. El CFDI en representación .pdf y el archivo XML deberán acompañarse de comprobante emitido por el SAT en el que conste la validación de la factura.

El servidor público facultado para validar las facturas y/o los documentos que deberá presentar **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** para su pago es el titular de la Subdirección de Planeación Estratégica y Financiera, quien resguardará los mismos.

Una vez realizado el pago el área técnica solicitará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** el "Complemento para recepción de pago".

En caso de existir penas convencionales el pago de los "Servicios" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de los "Servicios".

Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a la siguiente cuenta bancaria proporcionada por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**:

Banco:

ELIMINADO. Cuenta Bancaria, número de cuenta bancaria y/o Clabe interbancaria de personas físicas con fundamento en los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y Lineamientos Noveno, Trigésimo Octavo fracción III y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación De la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta que son correctos los datos que proporciona, por lo que excluye a **"BANSEFI"**, de cualquier tipo de responsabilidad que llegare a originarse, en el caso de que exista error alguno en el depósito respectivo. El sólo comprobante de transferencia liberará a **"BANSEFI"** de cualquier responsabilidad de pago.

Las facturas junto con los documentos que presente **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberán ser validados por los servidores públicos designados para su recepción, en lo siguiente: a) que cumplan con los requisitos fiscales y b) que los "Servicios" hayan sido recibidos a satisfacción en términos de **"EL CONTRATO"**, así como que se cumpla con los demás requisitos que establezcan las disposiciones aplicables, para que se proceda a la liberación del pago correspondiente, el cual deberá de contar con el visto bueno del administrador de **"EL CONTRATO"**.

En el caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se incorpore al programa de cadenas productivas del Gobierno Federal, deberá manifestar por escrito su consentimiento para ceder sus derechos de cobro para que **"BANSEFI"**, esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "BANSEFI".

En adición a las demás obligaciones previstas en **"EL CONTRATO"** y **"LOS ANEXOS"**, **"BANSEFI"** se obliga a:

- a) Pagar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** los importes a que este último tenga derecho y que le haya facturado a **"BANSEFI"**.
- b) Entregar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** la documentación y la información necesarias para que este último esté en posibilidades de prestar los "Servicios".

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

En adición a las demás obligaciones previstas en **"EL CONTRATO"** y **"LOS ANEXOS"**, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a:

- a) Prestar a **"BANSEFI"** los "Servicios", conforme a las condiciones previstas en **"EL CONTRATO"** y **"LOS ANEXOS"**.
- b) Contar con los permisos, autorizaciones y certificaciones que se requieran para brindar los "Servicios", así como con los recursos humanos, económicos y tecnológicos necesarios para realizar las actividades objeto de **"EL CONTRATO"**.
- c) Entregar a **"BANSEFI"** los reportes que éste le solicite, con relación al cumplimiento de **"EL CONTRATO"**.
- d) Cumplir y llevar a cabo las medidas correctivas establecidas por **"BANSEFI"** en caso de que los "Servicios" sean prestados en forma distinta a los pactados en **"EL CONTRATO"** y **"LOS ANEXOS"**.
- e) Observar las Disposiciones legales que resulten aplicables a **"EL CONTRATO"**, así como aceptar por parte de **"BANSEFI"** y de los distintos órganos fiscalizadores la práctica de auditorías y/o de revisiones que tengan por objeto verificar el grado de cumplimiento de **"EL CONTRATO"** y/o el cumplimiento a la normatividad aplicable.
- f) Pagar los impuestos que le correspondan en términos de la legislación fiscal.

OCTAVA. GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 48, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, se exceptúa a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** de presentar la garantía de cumplimiento.

NOVENA. PENAS CONVENCIONALES.

Con base en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las penas convencionales se aplicarán por atraso en el cumplimiento de **"EL CONTRATO"**, respecto de la entrega del informe final que contempla la realización de los "Servicios" y las conclusiones que resulten del mismo, **"BANSEFI"** sancionará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con el equivalente al 2% (dos por ciento) del valor de **"EL CONTRATO"**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico que forma parte del ANEXO A de **"EL CONTRATO"**.

Además de pagar las penas convencionales, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá de cumplir con la obligación convenida. Asimismo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** acepta expresamente estar de acuerdo en que los importes que se apliquen como penas convencionales por el atraso en la prestación de los "Servicios", los cubrirá previa notificación que le efectúe **"BANSEFI"** y dentro de un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, mediante pago en efectivo (si es menor a \$1,000.00) o con cheque certificado o de caja, a nombre de **"BANSEFI"** si es mayor a dicha cantidad.

El pago de los "Servicios" materia de **"EL CONTRATO"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, de acuerdo al artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La modificación del plazo pactado en **"EL CONTRATO"** sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a **"BANSEFI"**, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. En este supuesto no procederá aplicar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** o por **"BANSEFI"**.

En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incumple con sus obligaciones por motivos diferentes a atraso, se sujetará al procedimiento de rescisión de **"EL CONTRATO"**, conforme al procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de **"BANSEFI"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación, **"BANSEFI"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" quedará obligado ante **"BANSEFI"** a responder de la calidad de los "Servicios", así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en **"EL CONTRATO"**, y en la legislación aplicable.

La aplicación de las penas convencionales se sujetará a lo establecido en los artículos 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, el administrador de **"EL CONTRATO"** o quien este designe por escrito, será el servidor público responsable de determinar en su caso, con el apoyo de la Dirección de Recursos Materiales y/o Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o Gerencia de Adquisiciones, el cálculo de las penas convencionales correspondientes, en términos de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios por parte de **"BANSEFI"** y del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA. SUBCONTRATACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no podrá subcontratar los "Servicios", siendo el único responsable ante **"BANSEFI"** del cumplimiento de los mismos.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES.

Queda expresamente pactado que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, cuenta y trabaja con todos los elementos propios y suficientes para prestar los servicios y cumplir con sus obligaciones legales y contractuales en general y laborales en particular, por lo que **"BANSEFI"** no adquiere la calidad de patrón directo o sustituto de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, pues éste será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones laborales y de seguridad social derivadas de las relaciones existentes con su personal, si es que existiera, sin que la enumeración se entienda restrictiva sino simplemente enunciativa, estarán a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** todos los pagos por concepto de salarios; cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social; retención del Impuesto Sobre la Renta; pago de cuotas al Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; así como de todas y cada una de sus prestaciones de trabajo.

Queda asimismo pactado que todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgos civiles, de trabajo y por realización de las actividades y la prestación de los "Servicios" puedan resultar del contrato de trabajo o de la ley, serán a cargo exclusivamente de, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** quien al efecto se obliga a responder ante su personal y a rembolsar e indemnizar en su caso a **"BANSEFI"**, de cualquier erogación que por este concepto haga y no obstante lo pactado llegare a hacer.

En caso de urgencia por la cual **"BANSEFI"** tuviera que contestar cualquier demanda o reclamación a que se refiere el párrafo anterior de la presente Cláusula, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a rembolsar a **"BANSEFI"** los gastos, honorarios y erogaciones razonables y justificados, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a su requerimiento, so pena de considerarse como un incumplimiento de **"EL CONTRATO"**.



BANSEFI- JOSÉ LUIS OCHOA BAUTISTA

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o por cualquier otra forma, la información y documentación que obtenga o a la que pudiera tener acceso por virtud de los “Servicios”, sin la autorización expresa y por escrito de **“BANSEFI”**, toda vez que dichos datos y resultados pertenecen en forma exclusiva a **“BANSEFI”**.

“LAS PARTES” convienen en considerar información confidencial para efectos de **“EL CONTRATO”** a toda aquella relacionada con las actividades propias de **“BANSEFI”**, así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, donatarios y donantes, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes, discos compactos, accesorios electrónicos o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar. También será considerada información confidencial, toda aquella proporcionada y/o generada por **“BANSEFI”** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades o aquella a la que las leyes le atribuyan el carácter de confidencial o que no deba darse a conocer por cualquier causa a terceros.

Así mismo, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se compromete a no violar el secreto profesional, y a no divulgar ni dar a conocer los datos o documentos que se proporcionen, ni dar informes a terceros, sin la previa autorización de **“BANSEFI”**, ni a revelar o reproducir en forma total o parcial cualquier tipo de copia, compilación, cambio, modificación o adición.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso; sin embargo, necesariamente los hará partícipes y obligados solidarios con la misma, respecto de sus obligaciones de confidencialidad contraídas en virtud de **“EL CONTRATO”**, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta Cláusula. Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en esta cláusula y en **“EL CONTRATO”**.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” en su caso será responsable por los daños y perjuicios ocasionados a **“BANSEFI”**, por violación a la confidencialidad convenida, por éste o sus empleados, subordinados, factores o dependientes. Las obligaciones que deriven de la presente cláusula permanecerán vigentes por un término de 5 (cinco) años posteriores a la terminación de **“EL CONTRATO”**, sin importar la causa.

En el caso de que con motivo de la prestación de los “Servicios” exista la necesidad de acceder a datos de carácter personal, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** queda obligado al cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en todo lo aplicable, específicamente a la protección de datos de carácter personal. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** responderá, por tanto, de las infracciones en que pudiera incurrir en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad, los comunique a un tercero, o en general, los utilice de forma irregular, así como cuando no adopte las medidas correspondientes para el resguardo y custodia de los mismos. Únicamente tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso conforme a las instrucciones de **“BANSEFI”**, y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al objeto de **“EL CONTRATO”**, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso de que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de **“EL CONTRATO”**, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.



DÉCIMA TERCERA. CONFLICTO DE INTERESES.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” manifiesta que a la firma de “EL CONTRATO”, no tiene dentro de sus clientes y/o empleados una persona física o moral, con intereses contrarios a los de “BANSEFI” que constituya un conflicto de intereses. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a dar aviso por escrito a “BANSEFI”, cuando por cualquier motivo llegare a originarse algún conflicto de intereses que pudiera afectar al segundo de los citados. En caso de omitir el aviso en comento, “BANSEFI”, podrá dar por terminado de forma anticipada “EL CONTRATO”.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS.

Con fundamento por lo dispuesto en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los derechos y obligaciones que se deriven de “EL CONTRATO” no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito del Titular de la Dirección General Adjunta de Administración de “BANSEFI”.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES A “EL CONTRATO”.

“EL CONTRATO” únicamente podrá ser modificado mediante instrumento por escrito firmado por “LAS PARTES” haciendo, en su caso, los ajustes que resulten necesarios en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás aplicables, por lo que cualquier modificación que se aparte de lo antes señalado se tendrá por nulo.

En virtud de lo anterior, y sujeto a los términos y condiciones establecidos en la presente Cláusula, “BANSEFI” podrá solicitar a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, su opinión o conformidad, respecto de los ajustes solicitados, mediante simple aviso por escrito, el cual deberá contener los detalles suficientes para que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” pueda analizar los impactos y alcances de la solicitud y expresar lo que a su derecho corresponda.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN, RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DE “EL CONTRATO”.

Suspensión.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación de los “Servicios” se presente caso fortuito o de fuerza mayor, “BANSEFI”, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los “Servicios”, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a “BANSEFI”, previa petición y justificación de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, éste pagará a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con “EL CONTRATO”, conforme a los recibos o comprobantes presentados por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” donde justifique los gastos no recuperables, en tal caso, el pago se hará dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días hábiles contados a partir de la comprobación de los gastos no recuperables.

En cualquiera de los casos previstos en esta Cláusula, se pactará por “LAS PARTES” el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada de “EL CONTRATO”, atendiendo para ello las disposiciones previstas en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás aplicables.

Rescisión.



Con base en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"BANSEFI"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente **"EL CONTRATO"** cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurra en incumplimiento de las obligaciones pactadas en **"EL CONTRATO"**, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"BANSEFI"** contará con un plazo de 15 (quince) días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**. La determinación de dar o no por rescindido **"EL CONTRATO"** deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** dentro de dicho plazo, y
- III. Cuando se rescinda **"EL CONTRATO"** se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"BANSEFI"** por concepto de los "Servicios" prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"BANSEFI"**, bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido **"EL CONTRATO"**, se recibieran los "Servicios", el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"BANSEFI"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"BANSEFI" podrá determinar no dar por rescindido **"EL CONTRATO"**, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión de **"EL CONTRATO"** pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión de **"EL CONTRATO"** resultarían más inconvenientes. Al no dar por rescindido **"EL CONTRATO"**, **"BANSEFI"** establecerá con **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Quando por motivo del atraso en la prestación de los "Servicios", o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado **"EL CONTRATO"**, **"BANSEFI"** podrá recibir los "Servicios", previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con la partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia de **"EL CONTRATO"** con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

Concluido el procedimiento de rescisión de **"EL CONTRATO"**, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Si **"BANSEFI"** determina rescindir **"EL CONTRATO"**, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto establece Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en su artículo 54; en tanto que si es **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

Terminación anticipada.

En términos de lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"BANSEFI"** podrá dar por terminado anticipadamente **"EL CONTRATO"** cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los "Servicios" originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones



pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a **"EL CONTRATO"**, con motivo de la resolución de una inconformidad de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos **"BANSEFI"** reembolsará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con **"EL CONTRATO"**.

Los gastos no recuperables por el supuesto previsto en esta Cláusula, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en términos de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios por parte de **"BANSEFI"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** queda obligado ante **"BANSEFI"** a responder de la calidad de los "Servicios", así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en **"EL CONTRATO"** y en la legislación aplicable.

De conformidad con lo establecido por el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se tendrán por recibidos los "Servicios", si no existe la aceptación de conformidad de los "Servicios" prestados, por parte del personal autorizado de **"BANSEFI"**.

DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

Por la celebración de **"EL CONTRATO"**, ninguna de **"LAS PARTES"** adquiere ningún tipo de derecho, expreso o implícito, sobre los derechos adquiridos de propiedad intelectual e industrial de la otra parte. Para los efectos y alcances de lo previsto en **"EL CONTRATO"**, se entenderá como "derechos de propiedad intelectual e industrial" a las marcas, avisos comerciales, patentes, modelos de utilidad, patentes de diseño, diseños registrados, derechos de autor, copyright de cualquier naturaleza o clase, derechos de diseño y cualesquiera derechos de naturaleza similar (todos independientemente de que estén registrados o no), incluyendo derechos sobre secretos industriales y comerciales, e información confidencial de naturaleza tecnológica de la cual los derechos anteriormente descritos estén protegidos, incluyendo aplicaciones, software, hardware, derechos sobre marcas y avisos comerciales, así como toda solicitud y derecho a solicitar la protección de cualquiera de los conceptos anteriormente señalados.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume la responsabilidad total en caso de que al prestar los "Servicios" a **"BANSEFI"**, infrinja patentes, marcas, viole registros de derechos de autor o cualquier otro ordenamiento durante la ejecución de tales "Servicios", por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a sacar en paz y a salvo los derechos de **"BANSEFI"**, aun cuando haya concluido **"EL CONTRATO"**.

DÉCIMA NOVENA. DOMICILIOS.

Todos los avisos, notificaciones, solicitudes, requerimientos y otras comunicaciones requeridas o permitidas en términos de **"EL CONTRATO"**, serán entregadas por escrito a través de cualquiera de los siguientes medios: (i) personalmente, con solicitud de acuse de recibo o servicios de mensajería con acuse de recibo, tratándose de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, éste señala el siguiente domicilio: [REDACTED]

2

En caso de que el domicilio señalado por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, estuviere ubicado en oficinas respecto de las que no se tiene acceso directo, las notificaciones hechas en la recepción o entrada del condominio, edificio, entrada o acceso general, tendrán plenos efectos legales.

Tratándose de **"BANSEFI"**, mediante notificación personal únicamente al Apoderado, en Río de la Magdalena número 115, Colonia Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón. C.P. 01090, Ciudad de México.

BANSEFI- JOSÉ LUIS OCHOA BAUTISTA

En caso de cambio de domicilio, **"LAS PARTES"** se obligan a notificarlo mediante simple comunicado que le dirija una a la otra con 5 (cinco) días naturales de anticipación, el cual surtirá todos los efectos legales a que haya lugar. En caso de no efectuar el comunicado a que se refiere este numeral, todos los avisos, notificaciones, solicitudes, requerimientos y otras comunicaciones requeridas o permitidas en términos de **"EL CONTRATO"** se tendrán por legalmente efectuadas en los domicilios mencionados.

VIGÉSIMA. VIGENCIA DE "EL CONTRATO" Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS".

La vigencia de **"EL CONTRATO"** será del 08 al 17 de abril de 2019.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que, para efectos de **"EL CONTRATO"**, resultará aplicable la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos. El calendario que se usará será el Gregoriano de 365 días; y en apego a los días hábiles o inhábiles establecidos por la legislación mexicana y en particular por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, tratándose de notificaciones a **"BANSEFI"**. El huso horario para los efectos de cumplimiento de **"EL CONTRATO"** será el horario central de la Ciudad de México. Los días, horas, minutos y segundos se considerarán completos, y no por fracción. En caso de duda, se considerará válido el horario del Centro Nacional de Metrología.

Lugar de prestación de los "Servicios": Av. Río Magdalena 115, Colonia Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, en horario laboral.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA RESPONSABILIDAD Y COORDINACIÓN.

La coordinación entre **"LAS PARTES"** se realizará por parte de **"BANSEFI"** a través del personal que designe el Administrador de **"EL CONTRATO"** o quien legalmente lo sustituya en el cargo y/o funciones.

Así mismo, **"BANSEFI"** designa en este momento al siguiente servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento de **"EL CONTRATO"**:

Al Mtro. Aarón Silva Nava, Director General Adjunto de Finanzas y/o a quien legalmente lo sustituya en el cargo y/o funciones, como Administrador de **"EL CONTRATO"**, quien verificará por sí o de quien designe, el adecuado cumplimiento de todas las obligaciones materia de **"EL CONTRATO"** o de conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de **"BANSEFI"**, sin que ello implique delegación de la facultad de administrador.

Así mismo, se designa como servidor público facultado para recibir, aceptar a satisfacción, devolver o rechazar, supervisar los "Servicios", así como determinar los incumplimientos y hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos, en términos de **"EL CONTRATO"** y **"LOS ANEXOS"**, a la siguiente persona:

- Al Mtro. Javier Ramírez Mireles, Subdirector de Planeación Estratégica y Financiera, y/o quien legalmente lo sustituya en el cargo y/o funciones.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a nombrar por escrito ante **"BANSEFI"** a un coordinador a nivel gerencial o directivo con capacidad de decisión, quien se coordinará con el administrador de **"EL CONTRATO"** o con quien éste designe, para la entrega y recepción de los "Servicios", en términos de **"EL CONTRATO"** y **"LOS ANEXOS"**.

Cualquier cambio en la designación señalada deberá ser notificada a la otra parte con cuando menos 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que el responsable deba iniciar el desempeño de sus funciones.

"LAS PARTES" tendrán en todo momento la facultad de remover a las personas o áreas respectivamente designadas.

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” está de acuerdo en que las solicitudes, que le haga “**BANSEFI**”, las recibirá únicamente del personal autorizado en “**EL CONTRATO**”, por lo que cualquier orden o instrucción recibida de cualquier tercero, será considerada como simple opinión y no será vinculante, a menos que se autorice así por escrito, por parte del Apoderado de “**BANSEFI**”.

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” manifiesta su conformidad para que “**BANSEFI**” supervise la recepción de los “**Servicios**”, dicha supervisión no exime ni libera a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de “**EL CONTRATO**”. “**BANSEFI**” podrá rechazar los “**Servicios**” si a su juicio no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en “**EL CONTRATO**”, obligándose “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para “**BANSEFI**”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ACUERDO TOTAL.

“**EL CONTRATO**” incluyendo “**LOS ANEXOS**”, constituyen el acuerdo total entre “**LAS PARTES**” con relación al objeto del mismo y deja sin efectos cualquier otra negociación.

En términos del artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre solicitud de cotización y “**EL CONTRATO**”, prevalecerá lo establecido en la Solicitud.

En el caso de que una o más Cláusulas contenidas en “**EL CONTRATO**” llegaren a ser nulas por así disponerlo la ley o una autoridad competente, las demás Cláusulas mantendrán toda su fuerza legal. Aquellas que hayan sido declaradas nulas, podrán sustituirse por otras, con el mismo espíritu o intención de “**LAS PARTES**”.

Así mismo, en términos del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, resultarán aplicables en lo conducente los artículos 1839, 1854 y 1859 del Código Civil Federal, al establecer:

•1839.- Que los contratantes pueden poner las Cláusulas que crean convenientes; pero las que se refieran a requisitos esenciales del Contrato, o sean consecuencia de su naturaleza ordinaria, se tendrán por puestas, aunque no se expresen, a no ser que las segundas sean renunciadas en los casos y términos permitidos por la ley.

•1854.- Las Cláusulas de los Contratos deben interpretarse las unas por las otras, atribuyendo a las dudosas el sentido que resulte del conjunto de todas.

•1859.- Las disposiciones legales sobre Contratos serán aplicables a todos los convenios y a otros actos jurídicos, en lo que no se opongan a la naturaleza de éstos o a disposiciones especiales de la ley sobre los mismos.

“**LAS PARTES**” convienen en que los títulos que se han asignado a cada una de las Cláusulas se establecen para conveniencia de ellas y para su pronta localización y facilitar su lectura, por lo que no deberán ser considerados en la interpretación de “**EL CONTRATO**”. “**LOS ANEXOS**” de “**EL CONTRATO**” constituyen parte integrante del mismo, teniéndose por reproducidos en su texto como si a la letra se insertase. Siempre que se utilicen las palabras “incluir”, “incluye” o “incluido” en “**EL CONTRATO**”, se interpretarán como si estuvieran seguidas por las palabras “sin limitación”, serán de carácter ilustrativo y no conllevarán ninguna limitación o exclusión a menos que el contexto indique claramente lo contrario.

El hecho de no ejercer o demorar el ejercicio de cualquier derecho, recurso, facultad o privilegio conforme al presente, por cualquiera de “**LAS PARTES**” no se ha de interpretar como una renuncia al mismo, y ningún ejercicio único o parcial de los mismos ha de excluir cualquier otro ejercicio de éstos o de cualquier otro derecho, recurso, facultad o privilegio conforme a “**EL CONTRATO**”.

VIGÉSIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE.



Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este instrumento, **"LAS PARTES"** se someten irrevocablemente a los procedimientos que fijan las leyes aplicables, conforme a lo siguiente:

De conformidad con los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de desavenencias derivadas del cumplimiento de **"EL CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** podrán iniciar el procedimiento de conciliación, conforme a lo siguiente:

- En cualquier momento los proveedores o las dependencias y entidades podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de los contratos o pedidos. Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a **"LAS PARTES"**. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud. La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte del proveedor traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.
- En la audiencia de conciliación, la Secretaría de la Función Pública, tomando en cuenta los hechos manifestados en la solicitud y los argumentos que hiciere valer **"BANSEFI"**, determinará los elementos comunes y los puntos de controversia y exhortará a **"LAS PARTES"** para conciliar sus intereses, conforme a las disposiciones de esta Ley, sin prejuzgar sobre el conflicto planteado.
- En el supuesto de que **"LAS PARTES"** lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial correspondiente. La Secretaría de la Función Pública dará seguimiento a los acuerdos de voluntades, para lo cual **"BANSEFI"** deberá remitir un informe sobre el avance de cumplimiento del mismo, en términos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de no existir acuerdo de voluntades, **"LAS PARTES"** podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

En caso contrario **"LAS PARTES"** podrán acudir a resolver las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de **"EL CONTRATO"**, ante los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualesquiera otros fueros que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

"EL CONTRATO" y **"LOS ANEXOS"** se firman por triplicado, en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil diecinueve, quedando dos juegos en posesión de **"BANSEFI"** y uno en posesión de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

POR EL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE
CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.
"BANSEFI".



LIC. LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
Director General Adjunto de Administración y Apoderado

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"


C. JOSÉ LUIS OCHOA BAUTISTA

POR "BANSEFI"

EL ADMINISTRADOR DE "EL CONTRATO"


MTRO. AARÓN SILVA NAVA
Director General Adjunto de Finanzas

SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR "BANSEFI" PARA RECIBIR, ACEPTAR A SATISFACCIÓN, DEVOLVER O RECHAZAR, SUPERVISAR LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DETERMINAR LOS INCUMPLIMIENTOS Y HACER CUMPLIR LOS PLAZOS QUE SE ESTABLEZCAN, EN TÉRMINOS DE "EL CONTRATO" Y "LOS ANEXOS".


MTRO. JAVIER RAMÍREZ MIRELES
Subdirector de Planeación Estratégica y Financiera

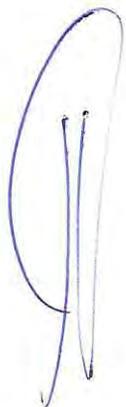
VALIDACIÓN DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE NEGOCIOS DE "BANSEFI"


LIC. HÚMBERTO SERRANO AYALA
Director Jurídico de Negocios

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL FACILITADOR QUE CONTRIBUYA A LA DEFINICIÓN DEL MODELO DE NEGOCIO DE BANSEFI NÚMERO DJN-SCOF-1C.10-06-2019-074, DE FECHA DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, CELEBRADO POR "BANSEFI" CON EL C. JOSÉ LUIS OCHOA BAUTISTA, EL CUAL CONSTA DE QUINCE FOJAS ÚTILES, INCLUIDA LA PRESENTE.



ANEXO A
Solicitud de Cotización
(Anexo Técnico) y Oficio de
Notificación de Adjudicación



ANEXO TÉCNICO	
BANSEFI	Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo
Fecha de elaboración:	25 de marzo de 2019
Área requirente:	Dirección General Adjunta de Finanzas
Área técnica:	Subdirección de Planeación Estratégica y Financiera
Clave CUCOP:	33901
Partida presupuestal:	339010
Centro de Costos:	12300
Tipo de Recursos:	Propios

1. ANTECEDENTES

El Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANSEFI), se encuentra en un proceso de transformación que incluye una iniciativa para reformar su Ley Orgánica a fin de asegurar que se convierta en una institución de banca social sólida y eficiente que contribuya a construir el desarrollo económico con equidad a que aspira la población del país. Para realizar lo anterior, BANSEFI tiene previsto generar una oferta de productos financieros integrales e innovadores que atiendan con eficacia los factores que propician la inclusión financiera y el bienestar de los usuarios de servicios financieros, especialmente los de menores ingresos.

Debido a la transformación de BANSEFI, la institución se encuentra trabajando en la definición de un modelo de negocio, el cual sentará las bases para la definición del rumbo a seguir en uno de los aspectos más relevantes de la Institución.

En este sentido, se requiere la contratación de un prestador de servicios externo, que realice tareas de facilitación para desarrollar la mecánica de trabajo que contribuya a la definición del modelo de negocio con la participación de todas las áreas del Banco, mediante un esquema dinámico, donde se recaban todas y cada una de las contribuciones de las áreas de manera sistemática y ordenada, para contar con claridad en la integración del documento final, que de manera posterior servirá como referente para apoyar el cumplimiento de los compromisos normativos de la institución.

2. DESCRIPCIÓN (ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES)

Objeto del servicio: Contratación de la Prestación de Servicios de un facilitador que contribuya a la definición del modelo de negocio de BANSEFI.

PARTIDA(S)	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Única	<p>Se requiere de la contratación de un prestador de servicios que coadyuve a la definición del modelo de negocio; deberá realizar las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> Diseño y organización de dos sesiones de trabajo con los responsables de las unidades, para lo cual deberá sostener entrevistas con las diferentes áreas sustantivas del Banco para recabar la información estratégica necesaria. Elaboración de la agenda de trabajo y dinámicas de las dos sesiones de trabajo. Las sesiones de trabajo para la definición del Modelo de Negocio, tendrán una duración de dos días con 7 horas de trabajo cada una, siguiendo un esquema de facilitación propuesto por el prestador de servicios que resulte efectivo para el fin que se persigue. 	Servicio	1

2019
Página
EMILIANO ZAPATA
RÍDICO

- Elaborar el informe final con resultados y conclusiones de las reuniones previas con las diferentes áreas de BANSEFI y las sesiones de trabajo del modelo de negocio.

3. PRUEBAS PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN:

No aplica.

4. MUESTRAS (SOLO PARA EL CASO DE ADQUISICIÓN DE BIENES) Y METODO PARA EVALUAR

No aplica.

5. NORMAS:

En la prestación del servicio solicitado en el presente documento, y después de la verificación efectuada por el área requirente, se determina según los resultados arrojados en la consulta de las ligas anteriores, que no existen normas oficiales mexicanas, normas mexicanas y/o normas internacionales aplicables, en apego al artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

6. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS

No aplica.

7. INSTALACIÓN:

No aplica.

8. CAPACITACIÓN:

No aplica.

9. MECANISMOS PARA COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN

El área técnica, evaluará el informe final de acuerdo a las especificaciones requeridas.

9.1 ENTREGABLES (COMPROBACIÓN)

Descripción del entregable	Forma, medio y lugar de entrega	Nombre y cargo del servidor público al que deberá realizarse la entrega	Fecha de entrega
Informe final con el análisis de los principales resultados del servicio y las sesiones de trabajo realizadas.	Impresa y en archivo electrónico. Avenida Río Magdalena No. 115, Col. Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México.	Maestro Javier Ramírez Mireles Subdirector de Planeación Estratégica y Financiera y/o quien lo sustituya	Dentro de los 5 días posteriores a la fecha de vencimiento del contrato.

9.2 MECANISMOS DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.

La supervisión y verificación de los servicios solicitados lo realizara el área técnica conforme al cumplimiento de las actividades descritas en el punto 2, mediante supervisión física.

2019
Página 21
EMILIANO ZAPATA

De conformidad con lo establecido por el artículo 84 del Reglamento de la Ley, no se tendrán por recibidos los bienes/servicios/arrendamientos, si no existe la aceptación por escrito del servidor público designado para tal efecto.

CONDICIONES CONTRACTUALES	
Modalidad del contrato:	La presente contratación será por cantidades y montos cerrados de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Forma de pago:	<p>BANSEFI efectuará el pago al proveedor en moneda nacional y mediante Aplicación Integral de Transferencia Electrónica de Fondos (AITEF), dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores, a la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); factura en representación .pdf; factura electrónica XML y comprobante emitido por el SAT en el que conste la validación de la factura.</p> <p>El pago se realizará en una sola exhibición una vez recibidos los entregables señalados en el presente Anexo Técnico a satisfacción de BANSEFI.</p> <p>En el supuesto de que cualquiera de los comprobantes fiscales entregados, presente errores o deficiencias, el titular del área técnica, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al proveedor por escrito las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que proveedor presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>Para efectos de la recepción y aceptación de la factura: Deberá enviarse vía correo electrónico al titular de la Subdirección de Planeación Estratégica y Financiera. El CFDI en representación pdf y el archivo XML deberán acompañarse de comprobante emitido por el SAT en el que conste la validación de la factura.</p> <p>El servidor público facultado para validar las facturas y/o los documentos que deberá presentar el proveedor para su pago es el titular de la Subdirección de Planeación Estratégica y Financiera, quien resguardará los mismos.</p> <p>Una vez realizado el pago el área técnica solicitará al proveedor el "Complemento para recepción de pagos".</p>
Penas convencionales:	Por cada día hábil de atraso respecto de la entrega del informe final que contempla la realización del servicio y las conclusiones que resulten del mismo, BANSEFI sancionará al prestador del servicio con el equivalente al 2% (dos por ciento) del valor del contrato.
Deducciones al pago:	No aplica.
Anticipo:	No aplica.
Garantía de cumplimiento:	No aplica, toda vez que la vigencia del contrato es menor a 10 días. Por lo tanto, se determina que se exime de presentar la garantía de cumplimiento.
Otras garantías que se debe considerar:	No aplica.
Vigencia del contrato:	La vigencia del contrato será a partir del 8 de abril y hasta el 17 de abril de 2019.
Prórrogas	Se podrán otorgar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales por causas imputables a BANSEFI.
Domicilio en el que habrá de prestarse el servicio o la entrega de los bienes, así como el horario correspondiente para ello.	Avenida Río Magdalena No. 115, Col. Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, en horario laboral.





CONDICIONES CONTRACTUALES	
Nombre y cargo del servidor público quien Administrará y verificará el contrato.	Maestro Aarón Silva Nava Director General Adjunto de Finanzas y/o quien lo sustituya en el cargo.
Servidor público designado por el Administrador del Contrato para recibir los servicios, quien será el responsable de su aceptación a satisfacción y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos indicados en el presente documento.	Maestro Javier Ramírez Mireles. Subdirector de Planeación Estratégica y Financiera y/o quien lo sustituya en el cargo.
Procedimiento para la devolución o rechazo de los bienes muebles o para determinar los incumplimientos en la prestación de los servicios.	Notificación por escrito dentro de los 10 días naturales contados a partir de la recepción del entregable correspondiente, en el domicilio del prestador en la que se precisarán las observaciones y condiciones en las que se deberá subsanar.

REQUISITOS Y/O DOCUMENTOS QUE DEBERÁ PRESENTAR JUNTO CON SU PROPUESTA

- Con el fin de verificar que sus actividades comerciales o profesionales están relacionadas con los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato a celebrar, adjuntar copia simple del Acta Constitutiva (personas morales) o de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (personas físicas). O bien, en caso de encontrarse inscrito en la plataforma de CompraNet 5 indicar en su proposición su Registro Federal de Contribuyentes, para el mismo efecto.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, (32-D) SAT, IMSS e INFONAVIT vigente (en caso de que su oferta económica sea igual o mayor a los Trescientos mil pesos M.N. sin incluir I.V.A.).

Para el caso de subcontratación se deberá, presentar escrito firmado por el Representante Legal en el que manifieste que emplea bajo este régimen, adjuntando copia simple del convenio correspondiente, así como las opiniones positivas antes citadas de la empresa contratada.
- Curriculum que contenga un listado de empresas particulares, dependencias o entidades de gobierno (incluyendo el nombre y teléfono del contacto para el caso de solicitar referencia) a las que haya prestado un servicio similar o la entrega de los bienes solicitados en el presente documento.
- Escrito en referencia a los artículos, 40 tercer párrafo; 50 y 60 de la LAASSP; declaración de integridad, así como designación de personal (ANEXO A).
- Escrito firmado por el Representante Legal, en el cual manifieste en que rango de estratificación se encuentra (ANEXO B).
- Propuesta técnica firmada por el Representante Legal.
- Propuesta económica firmada por el representante legal (ANEXO C).



Enlistar los demás documentos que considere conveniente como área requirente para la evaluación técnica (puntos o porcentajes, o método binario), e indicar si la falta de estos se considera motivo de desechamiento de la propuesta.

ÁREA TÉCNICA



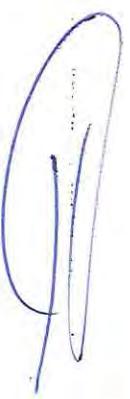
MAESTRO JAVIER RAMÍREZ MIRELES
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y
FINANCIERA

ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO



MAESTRO AARÓN SILVA NAVA
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE FINANZAS

Nota: Los firmantes deberán asumir los cargos de conformidad con lo establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANSEFI, autorizadas por el Consejo Directivo de BANSEFI, el pasado 24 de julio del 2018.

Acuse



DGAA/DRM/05-04/03/2019
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

C. JOSÉ LUIS OCHOA BAUTISTA
PRESENTE

José Luis Ochoa Bautista
5/4/2019

Ciudad de México a 05 de abril de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, le comunico que previa integración y revisión del expediente del procedimiento por parte del área requirente la "Dirección de Planeación Financiera", se le asigna el Contrato para la prestación del "SERVICIO DE FACILITADOR QUE CONTRIBUYA A LA DEFINICIÓN DEL MODELO DE NEGOCIO DE BANSEFI", de acuerdo con lo siguiente:

- Monto del contrato: \$130,000.00 (ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.) más IVA.
- Vigencia del servicio: del 08 de abril y hasta el 17 de abril de 2019.

Por lo anterior y de conformidad con el numeral 4.2.4.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se solicita se presente a más tardar el día 9 de los corrientes, en la Gerencia de Adquisiciones sita en el edificio anexo, piso 2 del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., ubicada en Avenida Río de la Magdalena No. 115, Col. Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, Teléfono: 54813300, con los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento.
- Copia de Identificación oficial del representante legal vigente.
- Copia del R.F.C.
- Copia de la Cédula profesional.
- Copia del CURP.
- Comprobante del domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses. (Domicilio fiscal)
- Para efectos de pago, presentar oficio donde mencione su Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) y el número de sucursal.

Por otra parte, le comunico que la firma del Contrato se realizará el día 16 de abril del año en curso, a las 12:00 horas en la Gerencia de Adquisiciones.

Se hace de su conocimiento que BANSEFI cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para celebrar la presente contratación, en la partida presupuestal 339010.

De igual manera, se les informa a los particulares, que los datos personales que se recaben con motivo de este presente procedimiento de contratación serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones legales aplicables.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Tomando en cuenta lo dispuesto por el artículo 37 de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con la presente notificación de adjudicación, las obligaciones derivadas de la relación contractual serán exigibles sin perjuicio de la obligación que tienen las partes de formalizar el contrato dentro de los términos previstos por la Ley.

Por último, se hace de su conocimiento que el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financiero, S.N.C lo invita a incorporarse Registro Único de Proveedores y Contratista (RUPC), el cual tiene entre otras ventajas, las siguientes:

- ✓ Gran difusión de su empresa a través de dicho registro que se publica en el portal de CompraNet, el cual recibe más de 35,000 visitas diarias.
- ✓ El RUPC permite a las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno identificar a las empresas que cuentan con la experiencia en vender o prestar servicios al gobierno.
- ✓ Posibilidad de ser sujeto a la reducción en el porcentaje de garantías de cumplimiento cuando el proveedor o contratista tenga antecedentes de cumplimiento favorables.
- ✓ Obtener la constancia RUPC, con la cual no será necesario presentar la información certificada que acredite la existencia legal de la empresa para la suscripción de contratos, bastará únicamente con exhibir la constancia RUPC o citar el número de su inscripción y manifestar bajo protesta de decir verdad que en el RUPC la información se encuentra completa y actualizada

La inscripción al RUPC se realiza en una sola ocasión y la información deberá ser actualizada por Usted cuando lo considere necesario.

<https://sites.google.com/site/cnetrupc/rupc>

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. LUIS ENRIQUE RAMOS RAMÍREZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

C.C.P. Lic. José Miguel Palacio Fernández. Director de Planeación Financiera. Para su conocimiento.
Lic. Mónica Adriana Salguero Osuna. Subdirectora de Adquisiciones y Contratación de Servicios. Para su conocimiento.
Mtro. Javier Ramírez Mireles. Subdirector de Planeación Estratégica y Financiera. Para su conocimiento.

LMGM/BCM*



ANEXO B
Propuesta Técnica y
Económica de “EL
PRESTADOR DEL SERVICIO



Jose Luis Ochoa Bautista
Consultor Independiente

Ciudad de México, a 2 de abril de 2019.

PROPUESTA TÉCNICA

Lic. José Miguel Palacio Fernández
Director de Planeación Financiera
Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.
P R E S E N T E



INTRODUCCIÓN

De acuerdo con el proyecto del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, se tienen tres ejes principales:

- Justicia y Estado de Derecho
- Bienestar
- Desarrollo Económico,

Del mismo modo, presenta tres ejes transversales:

- Igualdad de Género, no Discriminación e Inclusión;
- Combate a la Corrupción y Mejora a la Gestión Pública;
- Territorio y Desarrollo Sustentable.

De tal manera que, el hasta hoy BANSEFI (**Banco del Bienestar del Pueblo**), tiene una participación directa en las tareas de Bienestar, fortalecer el desarrollo económico, a su vez que como institución ser un ejemplo de combate a la corrupción y mejora de la gestión pública.

Por otra parte, la propuesta del actual Programa de Impulso al Sector Financiero tiene dentro de sus acciones apoyar la inclusión financiera de jóvenes menores de edad a partir de los 15 años para que puedan abrir cuentas de ahorro por sí mismos. Esto beneficiaría alrededor de 6.9 millones de jóvenes. Del mismo modo, el Programa propone la reconfiguración de la Banca de Desarrollo para atender a la población que no tiene acceso a los servicios financieros. Se pretende beneficiar aproximadamente a 15 millones de personas en zonas rurales, municipios marginados y áreas semiurbanas, a través de la dispersión de recursos de programas sociales, impulsando la adopción de tecnologías de banca digital.

La conversión de BANSEFI al Banco del Bienestar del Pueblo abrirá una gran oportunidad para que estas tareas sean reconocidas en la nueva ley orgánica, hecho que dará paso a fundamentar y soportar, desde un punto de vista legal, su mandato de banca social, de bienestar e inclusión y de convertirse en un pilar de la política social de la presente administración.

Así mismo, con la evolución constante de la situación económica, política y social del país, y tomando en cuenta factores que de manera inminente afectarán las actividades del hasta hoy BANSEFI tales como: Cambio demográfico y social; cambios en poder adquisitivo; urbanización acelerada; innovación tecnológica, mayor uso de medios no presenciales para llevar a cabo actividades

bancarias; harán necesario adaptarse al cambio y a las nuevas necesidades de la nación.

Es por ello que, el hasta hoy BANSEFI, debe realizar un profundo análisis tanto de su situación actual como de su futuro (¿BANSEFI requiere un modelo de negocio? ¿O una transformación radical?), para llevar a cabo la transformación que el banco necesita para cumplir con su mandato de banca social y ser una institución preponderante en la banca de desarrollo.

Para ello se requiere de la participación integral de todas las áreas del Banco dentro de un ambiente de colaboración, análisis y discusión de propuestas estratégicas de que fortalezcan el modelo de negocio de BANSEFI.

Objetivo

Definición de un modelo de negocio que convierta a BANSEFI en una institución de banca social sólida y eficiente que contribuya a construir el desarrollo económico con equidad a que aspira la población del país. Dicho modelo sentará las bases para la definición del rumbo a seguir, basado en generar una oferta de productos financieros integrales e innovadores que atiendan con eficacia los factores que propician la inclusión financiera y el bienestar de los usuarios de servicios financieros, especialmente los de menores ingresos.

El objeto de la colaboración se centra en la organización y diseño de la mesa de trabajo que contribuya a la definición de los aspectos clave del modelo de negocio de BANSEFI, apegado a los ejes primordiales del proyecto del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

Metodología*

- Reuniones previas con las áreas involucradas en la definición de un modelo de negocio (aplicación de cuestionario diseñado para este Taller).
- Establecer claramente los objetivos y expectativas del Taller.
- Moderar eficiente y eficazmente las sesiones de trabajo en un ambiente armónico.
- Diseñar las acciones de trabajo colaborativo entre las áreas del Banco.
- Replantear la Misión y Visión del Banco bajo la actual administración.
- Proporcionar formato para el análisis FODA de cada área.
- Proyectos sustantivos que cada área está diseñando y/o implementando.
- Facilitar el diálogo entre los diversos participantes, con el propósito de construir en conjunto las soluciones y acciones que requieran para lograr la meta.
- Fomentar la participación de los integrantes.
- Recabar toda la información de los participantes.
- Análisis y evaluación de ventajas y desventajas de las propuestas estratégicas.
- Mapeo de los proyectos estratégicos de negocio y de soporte.
- Planteamiento de las "5 M's para la Transformación". Plan de acción por área.

*Dada la naturaleza de la colaboración, el conocimiento de la institución y la experiencia de otros ejercicios, la metodología es una mezcla de un ejercicio de planeación estratégica apoyada en el enfoque de *Balanced Scorecard* y de *Enterprise-wide Transformation*. MIT.



Cronograma

Actividad	CRONOGRAMA DEL PROYECTO																					
	03-abr-19	04-abr-19	05-abr-19	08-abr-19	09-abr-19	10-abr-19	11-abr-19	12-abr-19	13-abr-19	15-abr-19	16-abr-19	17-abr-19	22-abr-19	23-abr-19	24-abr-19	25-abr-19	26-abr-19	29-abr-19	30-abr-19	01-may-19	02-may-19	
Firma del Contrato																						
Entrevistas con las diferentes áreas del Banco. (cuestionario)																						
Elaboración de agenda de trabajo y dinámicas del taller																						
Taller para definir aspectos clave del Modelo de Negocio de BANSEFI																						
Procesamiento de la información con los resultados para el informe final																						
Presentación y entrega del informe Final																						

Entregable

-Informe final con el análisis de los principales resultados del servicio y el taller realizado.

Propuesta económica

-Se especifica en el Anexo D adjunto a la presente propuesta.

Vigencia de la cotización

-31 de mayo de 2019

Lugar y fecha de cotización

-Ciudad de México, a 2 de abril de 2019

2.- Testado de la presente hoja los datos consistentes en domicilio de persona física y numero de movil con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo anterior por considerarse confidencial.


 José Luis Ochoa Bautista


 REVISADO
 Bansefi
 JURÍDICO

ANEXO C

CIUDAD DE MÉXICO, A 2 DE ABRIL DE 2019

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**

Av. Río de la Magdalena No. 115
Colonia Tizapán San Ángel
Municipio Álvaro obregón
C.P. 01090, Ciudad de México

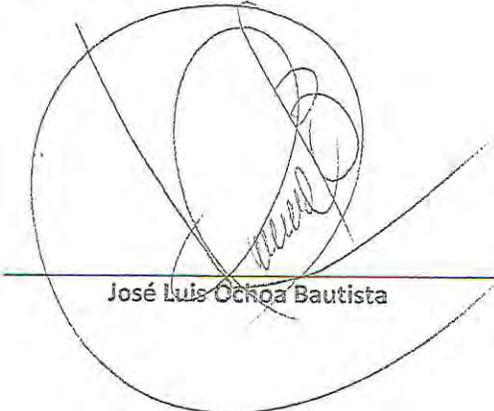
PRESENTE

En relación con la Petición de Oferta relativa al "Servicio de Facilitador del Taller para definir aspectos clave del Modelo de Negocio de BANSEFI".

A nombre de José Luis Ochoa Bautista, a quien represento, me permito remitir la siguiente cotización:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD (a)	PRECIO UNITARIO (b)	SUBTOTAL (a) x (b)	IMPUESTOS ADICIONALES	IMPUESTOS RETENIDOS	TOTAL
Única	<ul style="list-style-type: none"> Diseño y organización de las dos sesiones que conforman el taller, para los cual deberé sostener reuniones con las diferentes áreas del Banco. Elaboración de la agenda de trabajo y dinámicas de la reunión. Facilitar un Taller para la definición del Modelo de Negocio con duración de 2 días en sesiones de 7 hrs de trabajo cada una, siguiendo un esquema propuesto por el Facilitador que resulte efectivo para el fin que se persigue. Resultados del Taller y conclusiones. 	Servicio	Un servicio	\$130,000.00 (Ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.)	\$130,000.00 (Ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.)	IVA 16% \$20,800 (Veinte mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)	\$26,866.71 (Veintiséis mil ochocientos sesenta y seis pesos 71/100 M.N.)	\$123,933.29 (Ciento veintitrés mil novecientos treinta y tres pesos 29/100 M.N.)

- Vigencia de la cotización: 31 de mayo de 2019 .
- Moneda en la que se cotiza: pesos mexicanos .
- Precio Fijo.


José Luis Ochoa Bautista

